



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 108 De Miércoles, 13 De Julio De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220000800	Procesos Verbales Sumarios	Cenit Del Socorro Cantillo Villadiego	Hermes Rafael Guerrero Castro	12/07/2022	Auto Fija Fecha

Número de Registros: 2

En la fecha miércoles, 13 de julio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

9c7c2b8c-56e7-4ad0-a7f3-718a31cfd7f4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 108 De Miércoles, 13 De Julio De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220030800	Tutela	Jean Domenico Cadena Garcia	Registraduria Nacional Del Estado Civil	12/07/2022	Auto Concede - Rechaza Impugnacion - 1. Conceder La Impugnación Presentada Por La Accionante Marvinalejandra Porras Torres, Contra El Fallo De Tutela De Fecha 5 De Julio De2022. 2. Por Secretaría, A Través De La Plataforma Tyba Web, Efectúese Elreparto De La Aludida Impugnación Entre Los Magistrados De La Sala Civilfamilia Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Cartagena.

Número de Registros: 2

En la fecha miércoles, 13 de julio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

9c7c2b8c-56e7-4ad0-a7f3-718a31cfd7f4



República de Colombia Rama
Judicial del Poder Público Consejo Superior
de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2021-00008-00
PROCESO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CENIT CANTILLO VILLADIEGO
DEMANDADO: HERMES GUERRERO CASTRO

INFORME SECRETARIAL: 12 de julio de 2022. Señora juez a usted el presente proceso de Alimentos, informándole que se encuentra para programar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

THOMAS TAYLOR JAY
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. - (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho se encuentra el presente proceso de Alimentos presentado CENIT CANTILLO VILLADIEGO en representación de los menores J.D.G.C y J.D.G.C contra HERMES GUERRERO CASTRO, en el que se advierte que está pendiente por señalarse fecha y hora para llevar a cabo la audiencia única oral de que trata el art. 392 del C.G. del P., diligencia en la que absolverán interrogatorio que le formulara el juzgado sobre los hechos en que se apoya la demanda y las excepciones.

En consecuencia, actuando al tenor de lo dispuesto en el art. 392 del C.G. del P, se señala las **2:00 p.m.** horas, del **día lunes (18) de julio del año 2022**, para llevar a cabo la audiencia única oral de que trata el artículo 392 del C.G. del P.

Dicha **audiencia** se realizará **virtualmente** a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams**, en la cual podrán acceder haciendo clic **AQUÍ**. Se recomienda a las partes acceder a la plataforma con treinta (30) minutos de anticipación, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes y dar a conocer el protocolo para su realización.

Así mismo se informa que para efectos de revisar la totalidad de actuaciones, las partes podrán acceder a la plataforma Tyba o a través del siguiente vínculo, desde el correo aportado al Despacho, dando clic **AQUÍ**.

Se previene o advierte a las partes, que la inasistencia injustificada de una de ellas o de sus apoderados a la referida audiencia, no impedirá que ésta se realice, se agote su objeto y se dicte sentencia. Igualmente se advierte, que la inasistencia injustificada de ambas partes a dicha audiencia, dará lugar a la terminación del proceso, todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 372, numeral 4 del C.G.P.



República de Colombia Rama
Judicial del Poder Público Consejo Superior
de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se deja constancia, que, para el caso de sustituciones de poder, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

En vista que el cajero pagador de la empresa MEXICHEM no ha procedido a responder el requerimiento hecho por este Despacho se procede a enviar nuevamente el oficio con las sanciones legales previstas.

Requírase a la parte demandante CENIT CANTILLO VILLADIEGO y parte demandada HERMES GUERRERO CASTRO para que alleguen al despacho con no menos de 3 días de anticipación de la audiencia **desprendibles de pago de los últimos 3 meses laborados.**

En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1. Convóquese a las partes y a sus apoderados, para que concurren de forma personal a la audiencia de la que trata el Artículo 392 del CGP. La audiencia que se llevará a cabo para el día **lunes 18 de julio del año 2022, a las 2:00 p.m.** por medio virtual, mediante la plataforma Microsoft Teams.
2. Téngase como prueba los documentos allegados oportunamente al expediente por las partes, cuya apreciación y valoración se hará en la etapa procesal correspondiente.
3. Envíese nuevamente oficio al cajero pagador de la empresa MEXICHEM para que informe el monto de la asignación salarial y/o honorarios y demás prestaciones sociales que devengue el demandado HERMES GUERRERO CASTRO.
4. Requírase a la parte demandante CENIT CANTILLO VILLADIEGO y parte demandada HERMES GUERRERO CASTRO para que alleguen al despacho con no menos de 3 días de anticipación de la audiencia **desprendibles de pago de los últimos 3 meses laborados.**

Notifíquese y cúmplase

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del circuito de Cartagena